



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

### EXTRACTO:

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA NEXCROME S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **NEXCROME S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 24 de noviembre de 2010, aprobada mediante resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0008706 del 14 de diciembre del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de enero del 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **NEXCROME S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas y reforma del estatuto, otorgada el 20 de septiembre del 2018 ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010509 el 16 de noviembre del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00010509 el 16 de noviembre del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la **NEXCROME S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Samborondón, provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO.- De la denominación, nacionalidad y domicilio: La compañía se denominará NEXCROME S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Samborondón provincia del Guayas (...)**"

Guayaquil, 16 de noviembre del 2018.

  
AB. MARIA GABRIELA FRANCO SAN LUCAS  
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

*Pub:*  
19-11-18

AV. R/A VIC  
Exc. No. 98413  
Trámite # 76378-0041-18